



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

N<sup>o</sup>. 343 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 13 SET. 2010

**VISTO:** La Opinión Legal N<sup>o</sup> 180-2010/GOB.REG.HVCA/ORAJ-avs, el Informe N<sup>o</sup> 184 2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, la solicitud sobre nulidad del proceso de selección de Licitación Pública N<sup>o</sup> 001-2010/GOB.REG.HVCA/GSRCH/CE; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N<sup>o</sup> 186-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, emitido por la Oficina Regional de Administración, refiere que en el proceso de selección Licitación Pública N<sup>o</sup> 001-2010/GOB.REG.HVCA/GSRCH/CE relacionados a la adquisición de tubería y accesorios para la obra "Sistema de Riego Tecnificado Huaccraccasa el Choro -Pampa Puquio, Huayrapata Paccha" se habría incurrido en causal que originaría la Nulidad del mencionado proceso de selección, llevado a cabo bajo el amparo jurídico del D.U. 078-2009 y supletoriamente por el Decreto Legislativo N<sup>o</sup> 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto Supremo N<sup>o</sup> 184-2008-LE;

Que, al respecto se señala que con fecha 07 de junio del 2010 se publicó dicho proceso en el SEACE y con fecha 22 de junio del 2010 se publicó el acta de absolución de observaciones, la misma que de acuerdo al cronograma de las bases debió ser el 21 de junio del 2010;

Que, de lo señalado se colige que no se procedió a prorrogar el plazo para la integración de las bases por el lapso de tiempo de un día hábil como lo dispone el artículo 11 del Decreto de Urgencia N<sup>o</sup> 078 2009, quedando integrada las bases el día 23 de junio del 2010;

Que, a lo referido se tiene que la normatividad es clara al señalar que se otorga el plazo de un día hábil para elevar las observaciones, computado desde el día siguiente de su notificación, entendiéndose que al publicarse las bases el día 22 de junio del 2010 debió prorrogarse la fecha de integración de las bases al día 24 de junio del 2010;

Que, sin embargo con fecha 30 de junio del 2010 se otorga la Buena pro al Consorcio Esmeralda integrado por las empresas PROVECON EIRL, Empresa Multiservis FERRIFTERO MARTINEZ, y Representaciones PACIFIC EIRL, hecho que originó que mediante Oficio N<sup>o</sup> D-1128-2010/DSI-SPG de fecha 27 de julio del 2010 la Dirección de Supervisión, Fiscalización y Estudios del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), comunica la denuncia interpuesta por la empresa Distribuidora Regional SRL, respecto a la solicitud de observación que fuera presentada dentro del plazo previsto por ley;

Que, al respecto se tiene que el Comité Especial a cargo del proceso de selección de Licitación Pública N<sup>o</sup> 001-2010/GOB.REG.HVCA/GSRCH/CE no cumplió con elevar dicha solicitud al titular de la entidad, procediendo por el contrario a continuar con el proceso hasta el otorgamiento de la Buena pro, a pesar que con fecha 12 de julio del 2010 el Organismo Supervisor de





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 343 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 13 SET. 2010

Contrataciones del Estado (OSCE) comunica a la Gerencia Subregional de Churcampa la denuncia respectiva, con la finalidad de tomar las medidas correctivas del caso;

Que, por las consideraciones expuestas, se advierte contravención a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; por lo que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 56° de la citada norma, resulta procedente la declaración de nulidad de oficio, correspondiendo retroaer el proceso de selección hasta la etapa de calificación de propuestas, así como establecer las responsabilidades a que hubiera lugar contra quienes hubiesen propiciado dicha situación;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- DECLARAR** de Oficio la Nulidad del Proceso de Selección Licitación Pública N° 001-2010/GOB.REG.HVCA/GSRCH/CF adquisición de tubería y accesorios para la obra "Sistema de Riego Tecnificado Huaccraccasa el Choro -Pampa Puquio, Huayrapata Paccha", por los fundamentos expuestos en la presente Resolución, debiendo **RETROTRAERSE** el mismo hasta la etapa previa a la integración de las bases, encargando al Comité Especial a cargo del mismo proseguir con el trámite respectivo con arreglo a la normatividad que resulte aplicable.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica, determinar las responsabilidades a que hubiera lugar contra aquellos servidores y/o funcionarios que hubieran participado en los hechos que motivaron la presente nulidad.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Logística, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
PRESIDENCIA  
Arq. Jorge Alfredo Larraun Zorrilla  
PRESIDENTE REGIONAL